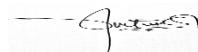


SECRETARIA: Febrero 09 de 2021, agrego al proceso el informe del secuestro. Pasa a despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LUIS ANTONIO RODRIGUEZ CAMACHO
Demandado: HARVEY GAITAN RONDON
Radicación: 17380 40 89 005 2017 00262 00
Sustanciación: 168

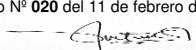
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL-

La Dorada, Caldas, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestro **RAMIRO QUINTERO MEDINA**, con relación al bien inmueble ubicado en la calle 31A con carrera 35A B o carrera 2C 31A 63D objeto de medida en este proceso ejecutivo singular.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado N° 020 del 11 de febrero de 2021</p>  <p>FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc</p>
--

La Dorada (Caldas), 05 de febrero de 2021

Señores
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO RAMIREZ CAMACHO
DEMANDADO: HARVEY GAITAN RONDON
RADICADO: 2017-262

ASUNTO: INFORME SECUESTRE.

RAMIRO QUINTERO MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, secuestro nombrado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar sobre mi gestión realizada de la siguiente manera:

1. El bien inmueble embargado y secuestrado, (vivienda), ubicado en la Calle 31 A, con Carrera 35 A B o carrera 2C No. 31A-63D de esta municipalidad, se encuentra en condiciones similares a las que tenía al momento de la diligencia de secuestro. Actualmente es habitado y administrado por el demandado, bajo mi supervisión.
2. Ingresos: No ha generado suma alguna para reportar al Despacho, ya que el señor demandado manifiesta que los dineros por concepto de arrendamiento de los talleres de ornamentación y pintura en general, el demandado se niega a entregárselos al secuestro, argumentando que con estos dineros cancela los servicios públicos y lo que le queda es para su manutención. Así mismo aduce que este predio garantiza el pago de la obligación.
3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente,

RAMIRO QUINTERO MEDINA
C.C. No. 10.174.304